

Entre los suscritos, SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en su calidad de representante legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número 25 otorgada el día 29 de marzo del año 1985 en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo PA FINDETER CORMAGDALENA, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3186983, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, HMV INGENIEROS LTDA., identificada con NIT. 860.000.656-1, sociedad constituida por Escritura Pública No.3387, otorgada en la Notaría 6 de Bogotá, en noviembre dieciséis (16) de mil novecientos sesenta (1960), registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá, el dia diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos sesenta (1960) y posteriormente en la Cámara de Comercio de Medellín en junio veintiséis (26) de dos mil trece (2013), en el libro IX, bajo el número 11711, se constituyó la sociedad Comercial de responsabilidad Limitada, la cual se encuentra representada legalmente por OSCAR JIMENEZ CELY, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.239.374 de La Uvita - Boyacá, y el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el CONTRATISTA; hemos decidido celebrar el presente OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90907-004-2020 (PAF-CORMAGDALENA-I-042-2020), en adelante EL CONTRATO, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

- 1. Que el Patrimonio Autónomo P.A. FINDETER P.A.F., cuyo vocero y administrador es FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., y HMV INGENIEROS LTDA., NIT. 860.000.656-1, celebraron el once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020) el CONTRATO, cuyo objeto es: "(...) contratar la "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR). (...)".
- 2. Que de conformidad con la CLAUSULA TERCERA del CONTRATO, se pactó el plazo del mismo de la siguiente manera: "(...) CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea. Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 1 de 11





plazo general estimado del **CONTRATO** será de **CINCO (5) MESES**. La ejecución del CONTRATO iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El acta de inicio del **CONTRATO** deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del **CONTRATISTA** de ejecución del Proyecto. (...)"

- 3. Que de conformidad con la CLÁUSULA QUINTA del CONTRATO, el valor del mismo se pactó en los siguientes terminos: "(...) CLAÚSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$444.194.745,00) incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden territorial o nacional.

  PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por EL INTERVENTOR, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el CONTRATO, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes. (...)".
- **4.** Que el el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020), las partes suscribieron el **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, fecha en la cual se procedió a dar inicio de la ejecución contractual, la cual debe concluir el veinte (20) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
- 5. Que el el quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020), las partes suscribieron el OTROSÍ No. 1 al CONTRATO, mediante el cual la partes acordaron adicionar el valor del CONTRATO en la suma CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE., (\$158.411.815,00), incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden territorial o nacional, de esta forma ascendiendo su valor total incluyento la presente adicion a la suma de SEISCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE., (\$602.606.560,00), incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden territorial o nacional. De igual manera, se prorrogó el plazo general del CONTRATO por cuarenta (40) días más, contados a partir del veinte (20) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y hasta el primero (01) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- **6.** Que mediante comunicación **UTPANMAR 2020-015** del catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021), el **CONTRATISTA DE OBRA**, realizó solicitud de adición

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea. Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 2 de 11





y prórroga al **CONTRATO**, en los siguientes terminos:

- "(...) teniendo en cuenta que a la fecha quedan quince (15) días de ejecución para que se cumple la fecha prevista de terminación del contrato en referencia, y que se prevé durante el plazo restante no se logrará ejecutar el 100% de las obras del Contrato, nos permitimos solicitar prórroga del mismo, por el término de veinte (20) días, a partir del 29 de enero de 2021; lo anterior sustentado en lo siguiente:
- 1. Debido a la subida de niveles del Rio Magdalena a mediados del mes de noviembre de 2020, después de haber analizado las condiciones del canal navegable y teniendo en cuenta las recomendaciones de los navieros en los diferentes comités de navegación, se tomó la decisión de suspender la ejecución de las obras de dragado hidráulico a partir del 12 de noviembre de 2020; no obstante, dicha decisión no afectó el plazo inicial del contrato por cuanto se siguieron ejecutando obras de remoción mecánica y reparaciones a la draga Cormagdalena 1.

Para la fecha que se suspendió el dragado hidráulico, el avance estimado ejecutado del Contrato era de 48% contra el 39% programado, y del 53% para el ítem de dragado hidráulico; en cuanto al plazo de ejecución del Contrato a esa fecha era del 58%, por lo que quedaba por ejecutar el 52% del valor del Contrato y el 47% del ítem (124.045m3) en un plazo de 38 días, con el cual se podía dar cumplimiento al contrato.

Con la suspensión de las obras de dragado hidráulico, se programó el inicio de las mismas el 7 de diciembre de 2021, fecha que quedó sujeta al descenso de niveles del Rio Magdalena; no obstante, los niveles comenzaron a descender a comienzos de la segunda semana de diciembre, por lo cual solo hasta el 14 de diciembre de 2020, un (1) mes después de haber suspendido, se reactivó el dragado hidráulico previa organización del personal, alistamiento de las dragas y equipos de apoyo, movilización y maniobras de posicionamiento en los ejes de dragado. A la fecha de reinicio el Contrato registraba un avance del 54%, a falta de una semana de terminarse el plazo y con un volumen por ejecutar de 124.045m3, por lo que no se contaba con el plazo suficiente para atender este volumen a dragar.

2. El Contratante y el Contratista suscribieron el otrosí No. 1 de adición y prorroga al Contrato con fecha 15 de diciembre de 2020, el cual dentro de sus consideraciones tuvo en cuenta la solicitud realizada por el Contratista mediante UTPANMAR-009-2020 del tres (3) de noviembre de 2020. De acuerdo con lo anterior, la solicitud de adición y prorroga realizada por el Contratista, fue anterior a la fecha de suspensión de las obras de dragado hidráulico; de manera que la proyección de cantidades a ejecutar en el cuadro incluido como anexo en la comunicación UTPANMAR-009-2020 no consideró el mes (1) que duró de esas obras en particular.

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea. Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 3 de 11





La distribución de cantidades fue la siguiente:

DISTRIBUCIÓN VOLUMEN DE DRAGADO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	10 DÍAS	TOTAL
Volumen en m3 Programación inicial	20,023.00	130, 283.00	146,331.00			296,637.00
Volumen en m3 Reprogramación				130,283.00	7,328.41	137,611.41
		TOTAL				434,248.41

Del cuadro anterior se puede observar que la cantidad adicional de 137.611,41m3, se proyectó ejecutar en (40) días (mes 4 y 10 días), mientras que la cantidad contratada inicial, estaba proyectada para ejecutarse dentro del plazo contractual inicial conforme a la programación inicial, sin considerar el tiempo que estuvo suspendido el dragado hidráulico; en conclusión, la prórroga de 40 días se solicitó para ejecutar la cantidad adicional.

En el siguiente cuadro se muestra la reprogramación de los volúmenes a ejecutar a partir de la firma del otrosí No. 1, con una cantidad total de 260.952m3 correspondiente a 124.045m3 del Contrato inicial y 136.930m3 adicionales:

DISTRIBUCIÓN VOLUMEN DE DRAGADO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	10 DÍAS	TOTAL
Volumen en m3 Programación inicial	20,023.00	130,283.00	146,331.00			
Volumen en m3 Ejecutado	96,657.00	75,935.00				172,592.00
Volumen en m3 Reprogramación			40,950.00	154,440.00	65,585.20	260,975.20
		TOTAL				433,567.20

De lo anterior se concluye que el volumen a ejecutar a falta de 47 días de plazo, casi duplico la cantidad adicional para la cual se solicitaron los 40 días de prórroga, siendo este un plazo insuficiente para poder ejecutar las cantidades pactadas.

- 3. Otro aspecto que no se tuvo en cuenta en la proyección realizada por el Contratista para la distribución y ejecución de los volúmenes de dragado, fueron las paradas de los equipos de dragado por horarios de paso para trafico de convoyes, cuya afectación de acuerdo con los registros, fue del 32% para la draga Castor y del 17% para la draga Niña Amira, en los dragados que se ejecutaron en la segunda quincena del mes de diciembre de 2020.
- 4. El principal motivo de suspender las obras de dragado hidráulico por la subida de niveles entre el 12 de noviembre y el 13 de diciembre, fue el de optimizer los recursos del Contrato en pro del mismo y de la navegación.

De acuerdo con los datos históricos y las curvas estadísticas de variación de niveles del Rio Magdalena, los niveles mínimos se registran para el periodo comprendido entre la segunda quincena de diciembre y la primera quincena de enero, con niveles

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea. Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 4 de 11





inclusive por debajo del nivel de reducción equivalente a una lectura de 1.34m en la mira de Barrancabermeja, condición que implica atención de mayores puntos críticos por cierre de canales, con profundidades por encima de los 7 pies, debido a los bajos niveles y por ende mayores volúmenes de dragado, no obstante, para este periodo los niveles mínimos registrados estuvieron un (1) m por encima del nivel de reducción por lo que no se dio la condición esperada de bajos niveles. Así mismo, el volume remanente por ejecutar permitirá extender el contrato más allá del plazo fijado y atender las necesidades de la navegación, que es el objeto primordial del Contrato.

5. Para finalizar, en el comité técnico No. 15 de fecha 04 de enero de 2021, Cormagdalena comunicó la necesidad de ejecutar obras de dragado en el meandro de Pinillos, que implicaba la necesidad de trasladar una draga a ese sector. Mediante comunicación No. B2021-0165 del 13 de enero de 2021, la interventoría impartió al Contratista la instrucción de movilizar un equipo de dragado adicional, para atender la necesidad de dragado confirme a los requerimientos realizados por Cormagdalena.

El Contratista inicio la movilización de una tercera draga al sector Pinillos, equipo que zarpó el 13 de enero de 2021, con una movilización estimada de 4 a 5 días. Con base en las condiciones del canal a dragar, la información que se tiene de batimetrías anteriores, y visitas previstas y ejecutadas al sitio, se estima que el volumen a dragar está comprendido entre 50.000m3 y 80.000m3, por lo que el plazo que reste para ejecutar estas obras a la llegada de la draga a Pinillos, no será suficiente para acometer las mismas. (...)" [sic]

- 7. Que, mediante comunicado **B2021-0201** de fecha quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021), el **INTERVENTOR**, avaló la solicitud efectuada por el **CONTRATISTA DE OBRA**, asi:
  - "(...) Es claro que en el plazo contractual vigente, no se logrará ejecutar el 100% del alcance contrato, debido a las siguientes razones:
- 1. Interrupción de las obras de dragado hidráulico por los altos niveles en el Río Magdalena, para optimizar los recursos del contrato desde el día 12 de noviembre de 2020, con un 58% del plazo transcurrido sin afectar el plazo inicial del contrato por la continuidad de las obras de remoción mecánica y reparaciones de la Draga Cormagdalena, de acuerdo al informe semanal No. 7 reportado por la Interventoría, con corte al 8 de noviembre de 2020, donde se informó un adelanto del 9.7% (47.9%-38.2%) y un porcentaje de ejecución de dragado hidráulico de 53 % (157.263 m3 / 296.637 m3).

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea. Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 5 de 11



- 2. Al reinicio el 14 de diciembre de 2020, con un 93% del plazo transcurrido de acuerdo al informe semanal No. 12 reportado por la Interventoría, con corte al 13 de diciembre, el contrato presentaba un avance del 60% y un volume por ejecutar de 122.000 m3, validando que no se contaba con un plazo suficiente para atender el volumen a dragar.
- 3. Tal y como lo menciona el Contratista en su comunicación, efectivamente la solicitud del otrosí No. 1 de adición y prórroga se realizó con el oficio PANMAR2020-009 el tres (3) de noviembre de 2020, avalado con el oficio de Interventoría B2020-4006 de la misma fecha, previo a la interrupción de las obras de dragado hidráulico por el plazo de un (1) mes.
- 4. De acuerdo con dicho otrosí No. 1, la cantidad adicional de 136.930,20 m3 se proyectó ejecutar en 40 días sin considerar la interrupción de las actividades de Dragado Hidráulico. Como se ejecutó y facturó 172.592 m3, el volumen por ejecutar de 260.975 m3 (433.567,20m3- 172.592m3), en un plazo de cuarenta (40) días de prórroga es insuficiente.
- 5. El contratista también indicó otro aspecto que afectó la ejecución de los volúmenes de dragado, que fueron las paradas de los equipos por los horarios de paso para tráfico de convoyes, cuya afectación fue del 32% para la Draga Castor y del 17% para la Draga Niña Amira, en el mes de diciembre de 2020.
- 6. Finalmente, el requerimiento remitido por Cormagdalena el día 12 de enero de 2021 avalado por Findeter, requirió de la movilización de un equipo de Dragado Hidráulico de Corte adicional, hacia la zona localizada en el inicio del Meandro de Pinillos, a la altura del K308 para ejecutar un dragado de mantenimiento. El objetivo principal es favorecer la entrada de un mayor caudal al meandro y el ingreso y salida de remolcadores y embarcaciones menores, a la cabecera del Municipio de Pinillos Bolívar, indicando Cormagdalena un volumen máximo de sedimentos a remover correspondiente a una cantidad 80.000 m³, siendo el plazo restante del contrato actual insuficiente para atender dichos trabajos.

Por lo tanto, se considera procedente la solicitud de prórroga del plazo contractual en veinte (20) días, a partir del día 29 de enero de 2021 hasta el día 18 de febrero de 2021, prórroga por causas justificables y no imputables al Contratista. En este mismo sentido, se hace necesario ampliar el plazo del contrato Interventoría por el mismo tiempo y se requiere una adición de recursos por un valor de setenta y nueva millones doscientos cinco mil novecientos ocho pesos M/cte (\$79.205.908) incluido IVA, teniendo en cuenta el presupuesto contractual y como se muestra en el cuadro siguiente. Por tanto nos permitimos formalizar la solicitud de adición y prórroga del contrato de HMV Ingenieros Ltda., por los valores

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea. Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 6 de 11





ya mencionados.

CONCEPTO	VALOR
Días	20
Valor	\$ 66,559,586
IVA (19%)	\$ 12,646,322
Total	\$ 79,205,908

(...)" [sic]

**8.** Que mediante documento denominado "CONCEPTO DE SUPERVISIÓN", de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021) la Supervisión del CONTRATO reseñó:

"(...) esta supervisión considera que la solicitud de prórroga del Contrato de Obra 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020) es razonable, teniendo que en cuenta que las situaciones presentadas en el desarrollo del contrato, así como la dinámica de las condiciones de niveles del Río Magdalena, han obligado a que las actividades de dragado hidráulico previstas en el contrato no se desarrollen dentro de los periodos proyectados inicialmente por parte del Contratista. En tal sentido, desde el punto de vista técnico y contractual, y dado que es pertinente solventar el atraso evidenciado a la fecha y lograr ejecutar las cantidades de dragado hidráulico disponibles en el proyecto, es necesario que se permita al contratista ejecutar las cantidades de dragado faltantes en el plazo que de acuerdo con sus cálculos ha proyectado, es decir, en veinte (20) días adicionales. Por lo tanto, se considera que la solicitud de plazo adicional realizada a partir del día 29 de enero de 2021 y hasta el día 18 de febrero de 2021, es justificable y no imputable al contratista.

Frente a lo anterior, la interventoría ha precisado su NO OBJECIÓN mediante su correspondiente concepto, documento que a criterio de esta supervisión, se ajusta a las condiciones actuales del contrato que demandan mantener la atención a las necesidades de la navegación en el sector comprendido entre Barrancabermeja (Santander) y Pinillos (Bolívar), especialmente en aquellos sitios críticos identificados en los que históricamente se presentan dificultades durante el primer trimestre del año, asociadas a la dinámica con las fluctuaciones de los niveles de agua generadas en toda la cuenca del Río Magdalena, todo lo cual se configura en recurrentes problemas para la navegación.

Respecto a lo indicado por parte de HMV Ingenieros Ltda, relacionado con una prórroga del plazo de ejecución, requiriendo el mismo tiempo otorgado al contratista de obra para el acompañamiento y seguimiento de las actividades en campo, lo cual representaría una adición de recursos por un valor de SETENTA Y NUEVA MILLONESDOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea. Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 7 de 11





(\$79.205.908) incluido IVA, esta Supervisión debe precisar que el valor solicitado para el seguimiento y acompañamiento de la Interventoría en el plazo solicitado, no se encuentra disponible en contrato interadministrativo, y en consecuencia, tampoco para el contrato derivado.

Ahora bien, CORMAGDALENA ha adquirido el compromiso de adicionar el Contrato Interadministrativo 064-2019, con el fin de cubrir la adición del contrato interventoría, lo que consta en el alcance dado el 27 de enero de 2021, y en el cual precisa CORMAGDALENA: "(...) nos permitimos manifestar el compromiso por parte de Cormagdalena para adicionar al contrato interadministrativo No. 064-2019 la totalidad de los recursos requeridos para la financiación de la adición y prórroga del contrato de interventoría No. 90907-004-2020, por un valor total de SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$79.205.908) Incluido IVA, dentro del tiempo en el que se adelanten los trámites para la formalización de las modificaciones de los contratos derivados (...)" situación que permitirá, de momento, adelantar las modificaciones necesarias para mantener las actividades de dragado en el tramo comprendido entre Barrancabermeja(Santander) y Pinillos(Bolívar).

Conforme a lo anterior, y dado que el plazo de ejecución del Contrato de Obra finalizará el 29 de enero de 2021, esta Supervisión considera que resulta necesario prorrogar tanto el contrato de obra, así como el contrato de interventoría, entendiendo que la adición del contrato de interventoría procederá cuando quiera que CORMAGDALENA adelante las gestiones necesarias para la consecución de los recursos dentro de la vigencia de la prórroga solicitada.

En virtud de lo anterior, se recomienda al Comité Técnico lo siguiente:

- 1. Se autorice la prórroga al contrato de obra No. 90907-003-2020 (PAFCORMAGDALENA-O-033-2020), por un plazo de veinte (20) días calendario adicionales.
- 2. Se autorice la prórroga al Contrato de Interventoría No. 90907-004-2020 (PAFCORMAGDALENA-I-042-2019), por un plazo de veinte (20) días calendario adicionales.

La modificación al contrato recomendada al Comité técnico se resume así:

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea. Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

**Riohacha** (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Página 8 de 11





CONTRATO	CONTRATISTA	TIPO DE	MODIFICACIÓN
		MODIFICACION	
Contrato de Obra	UT PANMAR 2020	Prórroga No. 2	• Prorrogar el contrato
No. 90907-003-2020			de obra por un plazo
(PAF-			de veinte (20) días
CORMAGDALENA-			calendario adicionales.
O-033-2020)			caleridano dalcionales.

CONTRATO	CONTRATISTA	TIPO DE MODIFICACION	MODIFICACIÓN
Contrato de Interventoría 90907-004-2020 (PAF- CORMAGDALENA- I-042-2020)	HMV INGENIEROS LDTA	Prórroga No. 2	Prorrogar el contrato de interventoría por un plazo de veinte (20) días calendario adicionales.

(...)" [sic]

- 9. Que el Comité Técnico No. 18 celebrado el ventiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021), en sesión virtual, aprobó y recomendó al Comité Fiduciario la elaboración del presente OTROSÍ, en el sentido prorrogar por el termino de veinte (20) dias.
- 10. Que el comité Fiduciario No. 10 de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021), en sesión virtual, Aprobó e instruyó a la Fiduciaria la elaboración del presente OTROSÍ en el sentido de prorrogar por el termino de veinte (20) dias. Lo anterior con base en el aval de la INTERVENTORIA, el informe del SUPERVISOR y la recomendación del Comité Tecnico del CONTRATO.
- **11.**Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA** referente a las modificaciones y Prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
- **12.**Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ** al **CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS.

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea. Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 9 de 11





**PRIMERA.** - **PRORROGAR**: El plazo general del **CONTRATO** por **veinte (20) días más**, contados a partir del primero (01) de abril de dos mil veintiuno (2021) y hasta el veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**SEGUNDA. - GARANTÍAS**: El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes al envío de la minuta por correo electrónico por parte de la Fiduciaria y de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA** del **CONTRATO** y específicamente en los términos que a continuación se describen:

## GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA		
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.		
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <u>tres (3)</u> años más.		
Calidad del Servicio	30% valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <u>un (1) año más</u> .		

## GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Veinte por ciento 2 <b>0%</b> del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

\*El Beneficiario y asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres (3) Entidades: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER-CORMAGDALENA 064-2019 NIT. 830.053.105-3 y CORMAGDALENA NIT. 829.000.127-4, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo.

**TERCERA. - <u>VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES</u>:** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ**.

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea. Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 10 de 11



**Riohacha** (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448



**CUARTA. – <u>PERFECCIONAMIENTO</u>:** El presente **OTROSÍ** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

**EL CONTRATANTE** 

**EL CONTRATISTA** 

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO

Representante Legal

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo

PA FINDETER CORMAGDALENA064-2019

OSCAR JIMÉNEZ CELY

Euz my lety.

Representante Legal

**HMV INGENIEROS LTDA.** 

NIT. 860.000.656-1

Vo. Bo. SRevelo

Página 11 de 11



Entre los suscritos, SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en su calidad de representante legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número 25 otorgada el día 29 de marzo del año 1985 en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo PA FINDETER CORMAGDALENA, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3186983, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, HMV INGENIEROS LTDA., identificada con NIT. 860.000.656-1, sociedad constituida por Escritura Pública No.3387, otorgada en la Notaría 6 de Bogotá, en noviembre dieciséis (16) de mil novecientos sesenta (1960), registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá, el dia diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos sesenta (1960) y posteriormente en la Cámara de Comercio de Medellín en junio veintiséis (26) de dos mil trece (2013), en el libro IX, bajo el número 11711, se constituyó la sociedad Comercial de responsabilidad Limitada, la cual se encuentra representada legalmente por OSCAR JIMENEZ CELY, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.239.374 de La Uvita - Boyacá, y el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el CONTRATISTA; hemos decidido celebrar el presente OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90907-004-2020 (PAF-CORMAGDALENA-I-042-2020), en adelante EL CONTRATO, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

- 1. Que el Patrimonio Autónomo P.A. FINDETER P.A.F., cuyo vocero y administrador es FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., y HMV INGENIEROS LTDA., NIT. 860.000.656-1, celebraron el once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020) el CONTRATO, cuyo objeto es: "(...) contratar la "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR). (...)".
- 2. Que de conformidad con la CLAUSULA TERCERA del CONTRATO, se pactó el plazo del mismo de la siguiente manera: "(...) CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea. Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 1 de 10





plazo general estimado del **CONTRATO** será de **CINCO (5) MESES**. La ejecución del CONTRATO iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El acta de inicio del **CONTRATO** deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del **CONTRATISTA** de ejecución del Proyecto. (...)"

- 3. Que de conformidad con la CLÁUSULA QUINTA del CONTRATO, el valor del mismo se pactó en los siguientes terminos: "(...) CLAÚSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$444.194.745,00) incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden territorial o nacional.
  - **PARÁGRAFO**: **EL CONTRATANTE** no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por **EL INTERVENTOR**, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el **CONTRATO**, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes. (...)".
- **4.** Que el el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020), las partes suscribieron el **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, fecha en la cual se procedió a dar inicio de la ejecución contractual, la cual debe concluir el veinte (20) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
- 5. Que el el quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020), las partes suscribieron el OTROSÍ No. 1 al CONTRATO, mediante el cual la partes acordaron adicionar el valor del CONTRATO en la suma CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE., (\$158.411.815,00), incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden territorial o nacional, de esta forma ascendiendo su valor total incluyento la presente adicion a la suma de SEISCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE., (\$602.606.560,00), incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden territorial o nacional. De igual manera, se prorrogó el plazo general del CONTRATO por cuarenta (40) días más, contados a partir del veinte (20) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y hasta el primero (01) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea. Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 2 de 10





- 6. Que el veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021) mediante OTROSÍ No. 2 al CONTRATO, se PRORROGÓ el plazo general del CONTRATO por VEINTE (20) DÍAS MÁS, contados a partir del primero (01) de abril de dos mil veintiuno (2021) y hasta el veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- 7. Que mediante comunicación UTPANMARA 2020-59 del quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el CONTRATISTA DE OBRA, realizó solicitud de adición y prórroga al CONTRATO, en los siguientes terminos:
  - "(...) teniendo en cuenta que a la fecha quedan cuatro (4) días de ejecución para que se cumpla la fecha prevista de terminación del Contrato en referencia, nos permitimos solicitar prórroga del mismo por el termino de treinta (30) días, a partir del 18 de febrero de 2021; lo anterior sustentado en lo siguiente:
- Que de acuerdo con las curvas estadísticas de niveles del río Magdalena (de tipo sinousoidal), uno de los periodos marcados con niveles bajos se presenta en el primer trimestre de cada año, periodo en el cual históricamente se han registrado las lecturas mínimas en el río. El ascenso de los niveles según lo evidencian estas curvas comienza a partir de la segunda quincena del mes de marzo; no obstante, durante los ascensos y fluctuaciones de niveles el río arrastra mayor volumen de sedimentos y en contraposición posibilita mayor depósito de material en el fondo del canal navegable, lo cual puede ocasionar limitaciones en las profundidades requeridas para la navegación.
- De conformidad con lo anterior, la entidad contratante prevé adicionar recursos al Contrato acorde con su proyección y planificación, por valor de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESETANTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.991.260.167), para lo cual se presenta a su consideración la distribución de dicho valor adicional en los ítems del Contrato, teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por FINDETER.
- Con el nuevo plazo y los recursos a adicionar, se espera continuar con las obras de dragado de mantenimiento del canal navegable, para cubrir el periodo de aguas bajas al menos hasta la primera quincena del mes de marzo, en el que se puede ver afectada la navegación.

La distribución de cantidades acorde al nuevo valor a adicionar es la siquiente:

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea. Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 3 de 10





ITEM	ESCRIPCIÓN	ESCRIPCIÓN UNIDAD CANTIDAI CONTRAT			VALORTOTAL			
1	Draga Hidráulica de Corte y Succión Incluye: Remoleador fluvial, bote para maniobras con puntales, excavadora para maniobras de dragado, lancha de transporte de tripulación, tubería en PEAD con su equipo de ermofusión, equipos de batimetrias con su respectiva lancha, movilización y dexmovilización de las dragas y sus equipos de apoyo y demás equipos necesarios para la correcta ejecución de la actividad, así como lo indicado en el anexo especificacionas tácnica	m3	101,052.53	\$ 11,518	5	1,163,923,080		
2	Equipo de apoyo para la draga CORMAGDALENA 1 Incluye: Remulcador fluvial, bote para maniobras, excavadora para maniobra de dragado. (**).	Dia	30	\$ 4,546,692	Ś	136,400,760		
3	Equipo de Remoción mecánica Inchiye: Exeavadora hidráulica sobre orugas con balde, remoleador fluvial, bote para maniobra adaptado con puntales (**)	Dia	60	\$ 4,034,359	\$	242,061,540		
4	4 Mantenimiento de la draga Comagdalena 1 Global 1 \$ 20		\$ 20,000,000	\$	20,000,000			
	COSTOS DIRECTOS				e	1,562,385,380		
	COSTOS INDIRECTOS			-	Š	428,874,787		
	Porcentaje (%)				3	420,074,707		
	ADMINISTRACIÓN 16.5% \$							
	IMPREVISTOS 5.0% S							
	UTHJDAD 5.0% 5							
	IVA SOBRE UTILIDAD 19.0% 5							
	COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS				¢	14,842,661 1,991,260,167		

(...)" [sic]

- **8.** Que, mediante comunicado **B2021-0554** de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el **INTERVENTOR**, avaló la solicitud efectuada por el **CONTRATISTA DE OBRA**, asi:
  - "(...) En atención a su correo electrónico del pasado sábado 13 de febrero y a la solicitud realizada por el Contratista UNIÓN TEMPORAL PANMAR 2020, referente a la prórroga del Contrato Nº 90907-003-2020, por un término de treinta (30) días calendario y una adición de \$1.991.260.167, según comunicado UT PANMAR 2020-059 de fecha 15 de febrero de 2021 adjunto, nos permitimos precisar lo siguiente: Las curvas estadísticas de niveles del río Magdalena, históricamente muestran que en el primer trimestre de cada año, se presenta un marcado periodo de niveles bajos, con ascenso hasta la segunda quincena del mes de marzo y las fluctuaciones de niveles que arrastran mayores volúmenes de sedimentos, ocasionan limitaciones en las profundidades requeridas para la navegación; por tanto es importante continuar con las obras de dragado de mantenimiento del canal navegable hasta la primera quincena de marzo en el que se pueda ver afectada la navegación.

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea. Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

**Riohacha** (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Página 4 de 10



Y en atención a la necesidad de realizar trabajos de mantenimiento en los puntos críticos de conformidad con lo indicado en las batimetrías de control y el plan de dragado durante el nuevo plazo de ejecución del contrato, para garantizar que se cumpla con las profundidades mínimas de diseño contempladas en el plan de dragado aprobado conforme a las necesidades de navegación, se considera procedente la solicitud de prórroga del plazo contractual en treinta (30) días, a partir del día 18 de febrero de 2021 hasta el día 20 de marzo de 2021, prórroga por causas justificables y no imputables al Contratista.

A continuación se presenta el desglose de las cantidades y precios de la modificación del contrato:

COM	NTRATO No. 90907-003-220											
	MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁNIJCO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDOLEMA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SONT ANDER) Y PINILLOS (BOLÍZAR)				FI	nai Actua		,	otross 3		Pina des	Driez de Optost 3
ne M	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS	CMITIDAD	Ţ	PRECIO TOTAL	Сантилев		РКЕСІО ТОТАL	CONTIDAD	PRECIDITOTAL
1	Dragado Hidráulco de Certe y Busción Indiuse: Draga Hidráulco, Riemolcodor fluvial, bote para mandoras acadada con purifiases, excavadada para mandoras de dragado, lancha de transporie de tripulación y personal, tuberto en PEAO con su equipo de terrofusión, equipos para bathetras con su respectiva lancha, revoltación y desmovidación de las circagas y sus equipos de apoyo y demas equipos necesarios para la correcta ejecución de la activitad, así como lo indicado en el anexo especificaciones tecnicas	NO.	296,637.00	\$ 11,510	407,236.14	5	4,942,654,065,50	101,052.53	5	1,963,923,090,60	508.200.67	6,195,777,145.50
2	Equipo de apoyo para la Oraga CORMACDIALENA 1 Incluire. Premoleculor favial, bote para maniobras, excavadora para maniobra de dragado. (**)	Dia	90.00	5 4,546,692	90.50	5	350,915,322.00	30.00	5	136,400,760.00	126.50	450,316,052.00
3	Equipo de Remoción mesánica incluse conjunto de crangato, excavadora fronsido a sono onagas con barde, remoladador fluxel, sote para manicipio adeptado con puntales (**)	Dia	90.00	\$ 4,634,359	212.50	s	695,936,927.50	60.00	5	242,061,540.00	572.50	Q37,988,657.50
4	rreparaciones de la draga "CORMAGDALENA 1" NO MODIFICABLE	Ciona	1.00	\$ 170,000,000	1.00	s	170,000,000.00	0.12	5	20,000,000.00	1.52	150,690,000.00
	SUBTOTAL COSTOS DIRE	cros					0,105,090,310.00			1,502,385,380.00		\$ 7,728,081,090.00
	ADMINISTRACIÓN		16.6%	- %			1,017,339,832.00			257,793,588.00		\$ 1,275,133,469.00
	IMPREVISTOS		5%	%			306,284,816.00			78,110,265.00		\$ 389,404,965.00
	UTILIDAD		3%	5		,	006,284,816.06			79,119,269.00		\$ 386,404,865.00
	NA 90 BRE UTILIDAD	-	19%	%		,	56,574,115.00			14,842.661.00		\$ 73,416,776,00
	TOTAL		-				7,850,179,956.00			1,991,260,167.00		\$ 9,849,440,122,00

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea. Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

**Riohacha** (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Página 5 de 10





En este mismo sentido, se hace necesario ampliar el plazo del contrato Interventoría por el mismo tiempo (30 días), y se requiere una adición de recursos por un valor de Ciento dieciocho millones ochocientos ocho mil ochocientos sesenta y dos pesos M/cte (\$118.808.862), incluido IVA, y que se deberá adicionar oportunamente con los \$79.205.908 por los veinte (20) días otorgados en la prórroga del otrosí No. 2 del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta el presupuesto contractual y como se muestra en el cuadro siguiente. Por tanto nos permitimos formalizar la solicitud de adición y prórroga del contrato de HMV Ingenieros Ltda., por los valores ya mencionados.

Concepto	Prórroga Otrosí No.2	Prórroga Otrosí No.3	Valor TOTAL Otrosi No.3
Días	20	30	50
Valor (\$)	66,559,587	99,839,380	166,398,966
IVA (19%)	12,646,321	18,969,482	31,615,804
Total (\$)	79,205,908	118,808,862	198,014,770

(...)" [sic]

9. Que mediante documento denominado "CONCEPTO DE SUPERVISIÓN", de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021) la Supervisión del CONTRATO reseñó:

"(...) esta supervisión considera que la solicitud de prórroga del Contrato de Obra 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020) es viable, teniendo que en cuenta las situaciones presentadas en el desarrollo del contrato, así como la dinámica de las condiciones de niveles del Río Magdalena previstas hasta mediados de marzo, conforme a los registros históricos presentados. En tal sentido, desde el punto de vista técnico y contractual, y dado que es pertinente y oportuno mantener las actividades de dragado hidráulico y mecánico en tramo comprendido entre Barrancabermeja (Santander) y Pinillos (Bolívar), y teniendo en cuenta la solicitud realizada por parte de CORMAGDALENA para la incorporación de recursos al contrato interadministrativo, la solicitud de plazo adicional realizada de treinta (30) días adicionales a partir del día 18 de febrero de 2021, y hasta el día 20 de marzo de 2021, es justificable.

Frente a lo anterior, la interventoría ha precisado su NO OBJECIÓN mediante su correspondiente concepto, documento que, a criterio de esta supervisión, se ajusta a las condiciones actuales del contrato que demandan mantener la atención a las necesidades de la navegación en el sector comprendido entre Barrancabermeja (Santander) y Pinillos (Bolívar).

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea. Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 6 de 10





Respecto a lo indicado por parte de HMV Ingenieros Ltda, relacionado con una prórroga del plazo de ejecución, requiriendo el mismo tiempo otorgado al contratista de obra para el acompañamiento y seguimiento de las actividades en campo, la misma resulta pertinente, para lo que habrá que tenerse en cuenta lo siguiente:

Teniendo en cuenta la necesidad actual, se requiere una adición de recursos por un valor de CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$118.808.862), incluido IVA, a lo que se deberá adicionar SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$79.205.908) correspondientes a los costos relacionados con la prórroga del Otrosí No. 2 del contrato de Interventoría que se realizó en enero de 2021, y los cuales estaban pendientes de adicionar. En tal sentido la adición total sería por un valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES, CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$198,014,770) incluido IVA. En virtud de lo anterior, se recomienda al Comité Técnico lo siguiente:

- 1. Se autorice la prórroga al contrato de obra No. 90907-003-2020 (PAFCORMAGDALENA-O-033-2020), por un plazo de treinta (30) días calendario adicionales.
- 2. Se autorice adición al contrato de obra No. 90907-003-2020 (PAFCORMAGDALENA-O-033-2020), por valor de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESETANTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.991.260.167), incluido IVA.
- 3. Se autorice la prórroga al Contrato de Interventoría No. 90907-004-2020 (PAFCORMAGDALENA-I-042-2019), por un plazo de treinta (30) días calendario adicionales.
- 4. Se autorice adición al Contrato de Interventoría No. 90907-004-2020 (PAFCORMAGDALENA-I-042-2019), por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES, CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$198,014,770) incluido IVA.

La modificación al contrato recomendada al Comité técnico se resume así:

CONTRATO	CONTRATISTA	TIPO DE MODIFICACION	MODIFICACIÓN
Contrato de Obra No. 90907-003-2020 (FORMAGDALENA- O-033-2020)	UT PANMAR 2020	Prórroga No.3 y adición No.2	Promogar el contrato de obra por un plazo de treima por un plazo de treima de contrata de contrata de Obra por valor de MIL NOVECIENTOS NOVENTA DOSCIENTOS SESETANTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.991.260.167), incluido
Contrato de Interventoría 90907- PO CORMA GDALENA- I-042-2020)	HMV INGENIEROS	Prórroga No.3 y adición No. 2	Promogar el contrato de interventorio ser un el contrato de la contrato de la colendario adicionales. Adicionar el Contrato de Interventoria No. 90907-CORMAGDALENA-1042-2019), por valor de CIENTO MULLONES, CATORCE MILLONES, CATORCE MILLONES, ETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (‡198,014,770) incluido

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea. Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 7 de 10





(...)" [sic]

- 10. Que el Comité Técnico No. 19 celebrado el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en sesión virtual, aprobó y recomendó al Comité Fiduciario la elaboración del presente OTROSÍ, en el sentido PRORROGAR TREINTA (30) DIAS CALENDARIO y ADICIONAR la suma de de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES, CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE., (\$198.014.770,00) incluido IVA.
- 11.Que el comité Fiduciario No. 11 de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en sesión virtual, Aprobó e instruyó a la Fiduciaria la elaboración del presente OTROSÍ en el sentido de PRORROGAR por el termino de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO y ADICIONAR al CONTRATO la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES, CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE., (\$198.014.770,00) incluido IVA. Lo anterior con base en el aval de la INTERVENTORIA, el informe del SUPERVISOR y la recomendación del Comité Tecnico del CONTRATO.
- **12.**Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA** referente a las modificaciones y Prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
- 13. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente OTROSÍ al CONTRATO, el cual se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS.

PRIMERA. – PRIMERA. – <u>ADICIONAR</u>: Al valor del CONTRATO la suma CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE., (\$198.014.770,00), incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden territorial o nacional. En consecuencia, se modifica la CLÁUSULA QUINTA del CONTRATO, la cual quedará así:

"CLAUSULA QUINTA. -VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma OCHOCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE., (\$800.621.330,00), incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden territorial o nacional.

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea. Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 8 de 10





PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por EL INTERVENTOR, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el CONTRATO, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes."

**SEGUNDA. - PRORROGAR:** El plazo general del **CONTRATO** por **TREINTA (30) DÍAS MÁS**, contados a partir del veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021) y hasta el veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**TERCERA.** - **GARANTÍAS**: El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes al envío de la minuta por correo electrónico por parte de la Fiduciaria y de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA** del **CONTRATO** y específicamente en los términos que a continuación se describen:

# GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA		
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.		
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <u>tres (3)</u> años más.		
Calidad del Servicio	30% valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <u>un (1) año más</u> .		

#### GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Veinte por ciento 2 <b>0%</b> del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

\*El Beneficiario y asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres (3) Entidades: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER-CORMAGDALENA 064-2019 NIT. 830.053.105-3 y CORMAGDALENA NIT. 829.000.127-4, y debe ser expedida conforme las exigencias

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea. Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 9 de 10





que dicte el Patrimonio Autónomo.

CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el CONTRATO, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente OTROSÍ.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSÍ se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**EL CONTRATANTE** 

**EL CONTRATISTA** 

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO Representante Legal

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo

PA FINDETER CORMAGDALENA 064-2019

OSCAR JIMÉNEZ CELY Representante Legal

Cuz my lely.

**HMV INGENIEROS LTDA.** NIT. 860.000.656-1

Vo. Bo. Skevelo

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea. Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.



Página 10 de 10